



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (COSTA RICA)

De una parte, el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, Rector de la Universidad de Córdoba, Colombia, en adelante **“UNICORDOBA”**, actuando en nombre y representación de este organismo con domicilio legal en la Carrera 6ª. No. 76-103 de la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, Colombia.

De la otra parte, el **Mag. Rodrigo Arias Camacho**, Rector de la Benemérita de la Educación y la Cultura Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en adelante **“UNED-CR”**, actuando en nombre y representación judicial y extrajudicial de esta institución, con domicilio legal en América Central, provincia de San José, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica.

EXPONEN

POR “UNICORDOBA”:

- Que es un ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017- (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba, identificada con el Nit. 891.080.031-3.
- Que tiene por objeto formar integralmente personas capaces de interactuar en un mundo globalizado, desde el campo de las ciencias básicas, asociadas a la producción agroindustrial, las ingenierías, las ciencias sociales, humanas, la educación y la salud; generar conocimiento en ciencia, tecnología, arte y cultura y contribuir al desarrollo humano y a la sostenibilidad ambiental de la región y el país.

- Que el **Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo**, en su carácter de Representante legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, representando a la Universidad de Córdoba, según consta en el Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba.

POR LA "UNED-CR":

- Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete.
- Que la UNED es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
- Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
- Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboración ya existentes.



Expuesto lo anterior, ambas partes están acordes en suscribir lo que consigan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

La “UNICORDOBA” y la “UNED-CR”, podrán colaborar en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico, de intercambio de expertos, y en la utilización de tecnología desarrollada por la “UNICORDOBA” y la “UNED-CR”, mediante el establecimiento de Convenios Específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- a) Intercambio de estudiantes matriculados para realizar estancias, residencia profesional, o investigación de tesis; previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo, y políticas internas aprobadas dentro de cada institución;
- b) Intercambio de personal académico con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes;
- c) Intercambio de investigadores y estudiantes de nivel de posgrado con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- d) Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- e) Organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada una, seminarios, talleres, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y científica de interés para ambas partes;
- f) Coedición de obras que a juicio de ambas partes tengan valor académico, en una serie especial de publicaciones;



- g) Publicar, y en general divulgar/difundir los resultados de interés común;
- h) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio Marco y en las distintas áreas de la docencia, la investigación, la extensión, o que las partes convenga en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses.

Por todo ello, ambos intervinientes, supeditados a sus respectivas normativas, se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

TERCERA. - CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de la persona, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.
- g) Todas las obligaciones inherentes para la ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución.



CUARTA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Cooperación quedarán sometidas a las normas de “**UNICORDOBA**” y la “**UNED-CR**”, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales convenios específicos.

SEXTA. - RESPONSABLES

Por parte de la “**UNICORDOBA**”, la vigilancia y el seguimiento del presente Convenio estará a cargo de el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales; por parte de la “**UNED-CR**”, el responsable será el Director (a) de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente. Ambas partes acuerdan comunicar al personal, dependencias y áreas operativas a través de los responsables, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.



Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del presente convenio, como de los instrumentos específicos que se lleguen a formalizar, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento se reconocerá al personal participante a quien corresponda el derecho a figurar como autor; igual trato se dará a los derechos de tipo industrial que se deriven del presente convenio de colaboración, y que resulten en patentes, marcas u otros instrumentos que protejan innovaciones.

En consecuencia, ambas partes se obligan a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, y solo podrá liberarse mediante el acuerdo de ambas partes. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegasen a originar.

NOVENA. - RESCISIÓN O MODIFICACIÓN

De común acuerdo entre las partes podrán modificar el presente convenio mediante la suscripción de addendum, que formara parte integral de este convenio; o rescindir el presente documento en cualquier momento. Cualquiera de ambas partes podrá rescindir el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por rescindido. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor, a satisfacción de ambas partes.



Las disposiciones que afecten a los puntos tratados en la Cláusula Séptima subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio Marco.

DÉCIMA. -INDEMINIDAD

Las partes se obligan a mantener indemne a la otra tanto durante la vigencia del presente convenio como después de la terminación del mismo, frente a cualquier tipo de reclamación o acción legal de cualquier naturaleza, que se derive del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, bien sea por omisión o extralimitación. En razón de lo dicho, ambas partes cuentan con la facultad de efectuar el correspondiente llamamiento procesal en garantía o vinculación procesal y/o extraprocesal a la otra parte, puesto que con la suscripción del presente acuerdo se obligan a hacerse parte dentro del correspondiente trámite, proceso y/o actuación y a salir en defensa de la otra parte.

DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco años, misma que iniciará a partir de la fecha de su firma; prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DECIMOSEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DECIMOTERCERA. - CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

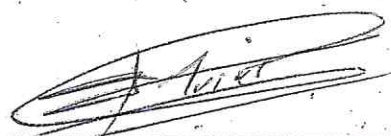
Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento,

voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en San José, Costa Rica, al primer día del mes de abril del dos mil diecinueve, en montería Córdoba, Colombia a los 22 del mes de 1 APR. 20 de dos mil diecinueve.

POR LA "UNED-CR"

POR LA "UNICORDOBA"



Mag. Rodrigo Arias Camacho
Rector



Dr. Jaime Miguel Torres Oviedo
Rector

UNIVERSIDAD DE
CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO
ASUNTOS JURIDICOS

